

Castilla-La Mancha
Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

INSTRUCCIONES DE 08/04/2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y PROGRAMACIÓN EDUCATIVA, SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE DIRECTORES.

Mediante Orden de 04/03/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se ha procedido a la convocatoria del concurso de méritos para efectuar los procesos de renovación, selección y nombramiento de los responsables de la dirección en los centros docentes públicos no universitarios.

En esta convocatoria concurren una serie de circunstancias específicas que es preciso tomar en consideración para un desarrollo adecuado de los procesos de renovación y selección.

Por primera vez, la presentación de solicitudes se ha realizado exclusivamente a través de la sede electrónica de la Administración autonómica. La documentación se ha adjuntado también como archivos por vía electrónica, aunque podía haberse presentado en papel por registro ordinario. Esto ha originado problemas tanto a los solicitantes, como a los Servicios Periféricos, que han debido descargar e imprimir toda esta documentación.

En el presente año 2015, los centros vacantes y las solicitudes de participación suman cerca del doble de las convocatorias de los años inmediatamente anteriores. Por tanto, se añade un elemento de complejidad en la organización de las comisiones de selección.

Entre otras novedades, para dar mayores garantías a la pureza del proceso, la orden de referencia dispone que la elección de los miembros de claustro y consejo escolar que vayan a formar parte de la comisión de selección correspondiente, se efectuará mediante voto directo y secreto.

Desde estos supuestos y con el fin de aclarar y complementar las disposiciones de la Orden de 04/03/2015, se dictan las siguientes instrucciones:

 Para determinar el requisito de haber impartido docencia directa, al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta, se considerarán como enseñanzas diferenciadas cuya impartición se requiere, las que se enumeran en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

- En el cómputo de unidades o profesores donde proceda para determinar el tipo de centro, se tendrá en cuenta la situación funcional del centro en el presente curso escolar 2014-15.
- 3. Elección de los representantes del profesorado en la comisión de selección de los candidatos a la dirección del centro educativo:
 - a) Los representantes de los profesores en la comisión de selección serán elegidos por el claustro y en el seno de este mediante votación. El voto será directo, secreto y no delegable.
 - b) Serán electores todos los profesores que formen parte del claustro en el momento de la votación, y elegibles todos los profesores miembros del claustro, salvo aquellos que estén incluidos en el equipo directivo de alguna de las candidaturas.
 - c) El director o directora convocará un claustro, de carácter extraordinario, en el que, como único punto del orden del día, figurará el acto de elección y proclamación de profesores electos.
 - d) En la sesión de claustro extraordinario, se constituirá una mesa de votación, integrada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el profesor o profesora de mayor antigüedad y el de menor antigüedad en el cuerpo; este último actuará como secretario de la mesa. Cuando coincidan varios profesores de igual antigüedad, formarán parte de la mesa el de mayor edad entre los más antiguos y el de menor edad entre los menos antiguos. No podrán formar parte de la mesa aquellos profesores que sean miembros de alguna candidatura en cualquiera de los puestos del equipo directivo.
 - e) Cada profesor podrá elegir en su papeleta, como máximo, a una persona.
 - f) Efectuado el recuento, saldrán elegidos como miembros de la comisión de selección, los dos profesores con mayor número de votos. En caso de empate, se decidirá por el criterio de mayor antigüedad en el centro.
- 4. Con el fin de que en los Servicios Periféricos se disponga de tiempo suficiente para preparar la documentación de los solicitantes y para organizar la constitución e intervención de las comisiones de selección, se pospone el plazo de terminación de las actuaciones de las comisiones hasta el día 12 de junio. En el calendario fijado por cada comisión, se tendrá en cuenta este plazo para adecuar la planificación de sus actuaciones.
- 5. La orden de convocatoria dispone que en la calificación del proyecto de dirección, se eliminarán, por una sola vez, las puntuaciones que disten entre sí tres o más enteros. Para aplicar esta disposición, se eliminará la puntuación más alta y la más baja que disten entre sí tres o más enteros, considerando para la calificación del proyecto todas las demás puntuaciones emitidas válidamente.



Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa Consejería de Educación, Cultura y Deportes

DEPORTES

Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

6. Las comisiones de selección valorarán en el apartado 1.4 del baremo de méritos, las publicaciones cuya temática esté referida a la dirección y organización escolares y a la didáctica general o específica. Serán válidas en cualquier soporte y con el resto de especificaciones incluidas en el baremo.

Toledo, 8 de abril de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PROGRAMACIÓN EDUCATIVA

CONSEJERIA DE Matías Jiménez Ortiz EDUCACIÓN, CULTURA Y